

Proceso: LEVANTAMIENTO DE AFECTACION
A VIVIENDA FAMILIAR
Demandante: MANUEL RICARDO REY VELEZ
P Discapacitada: FREDDY NORALDO CEBALOS MONTOYA y
YOLANDA CEDEÑO FRANCO
Radicado: 500013110002-2021-00370-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de febrero de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificada de la admisión de la demanda de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, a la demandada YOLANDA CEDEÑO FRANCO, habida cuenta que obra dentro del AD No. 6 la copia cotejada por la empresa de correos del auto admisorio, de la demanda y sus anexos, así como el certificado de recibido que expide la empresa de correos, en la que consta que la destinataria vive y labora en la dirección de recibido.

Previo a decidir sobre el acto de notificación efectuado en relación con el demandado FREDDY NORALDO CEBALLOS MONTOYA, por el aquí demandante quien actúa en causa propia, y a fin de evitar futuras nulidades, por indebida notificación se le requiere para que proceda llevar a cabo tal trámite den debida forma, teniendo en cuenta que según se observa en el AD No. 008, lo allegado es una certificación de recibido, más se echa de menos la copia cotejada por la empresa de correos de la boleta de notificación para notificarle, así como del auto admisorio, de la demanda y los anexos correspondientes.

Para los fines pertinentes se tiene por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Defensora y Procuradora de Familia, cuyo concepto se tendrá en cuenta en su momento oportuno.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f9fdf7c54962efd26da0e46d946078681145ddba07d3c5ab22ff7c21c06a71f**

Documento generado en 24/02/2022 01:29:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**